



## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR LA QUE SE RESUELVE CONCEDER EL ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 21 de febrero de 2017 tuvo entrada en la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior adscrita a la Consejería de Presidencia, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentada por D. [REDACTED]

Dicha solicitud de derecho de acceso quedó registrada con el número [REDACTED] y su objeto versaba sobre “la realización del trámite de audiencia”, estando motivado por el contenido publicado en la página de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia del Portal de la Transparencia.

El interesado solicita la siguiente información:

1ª.- Los responsables de los órganos gestión de los recursos humanos en los diferentes ámbitos de aplicación de la ley, presentes en la Comisión, ¿han abierto el trámite de audiencia, en relación con la publicación de los datos identificativos exigidos por la ley, en fechas posteriores al 20 de mayo de 2016?

2ª.- En caso AFIRMATIVO, indicar fecha y medio elegido para publicar dicho trámite.

3ª.- En caso NEGATIVO:

- Copia del acta de la sesión de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia, celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2016, en la que al parecer se pudo tratar algún tema relacionado con el trámite de audiencia.
- En caso de NO existir acta de la sesión, copia certificada por el Secretario de la Comisión de los acuerdos alcanzados en la misma.

Visto lo señalado en el artículo 26.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que establece que en el ámbito de la Administración General de la CARM será competente para la resolución del procedimiento de acceso el titular de la Consejería que sea competente por razón de la materia a la que se refiera la información solicitada y se encuentre en posesión de la información.

Visto el artículo 34 de la señalada Ley de Transparencia que, entre las funciones del titular de la consejería competente en materia de transparencia y participación ciudadana, establece las de “desarrollar la planificación de medidas que en materia de transparencia haya efectuado la comisión a la que se refiere el artículo siguiente” (artículo 35. Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia), y de “dirigir los contenidos informativos del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su oportuna actualización”.



Visto el Decreto de la Presidencia n.º 4/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional que dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de participación ciudadana en la vida pública; transparencia y buen gobierno.

Atendiendo a las competencias atribuidas a esta Consejería por las normas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud [REDACTED], de acuerdo a la cual:

*La realización del trámite de audiencia está supeditado a la previa determinación de los colectivos afectados por dicha audiencia, a tenor de los criterios derivados de la Comisión Interdepartamental para la transparencia en la Región de Murcia. En este sentido, el pasado día 20 de diciembre de 2016, la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia, como órgano colegiado, que presidido por la Consejera de Presidencia se encuentra compuesto por todos los Secretarios Generales de las diferentes Consejerías, así como por los Directores Generales competentes en materia de Función Pública, Informática y Archivos, se encuentra encargado de la planificación de las medidas en materia de transparencia, aprobó los Criterios de publicidad activa de las medidas contenidas en la ley de transparencia en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal.*

*Estando tales criterios pendientes de los informes solicitados al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y a la Agencia Española de Protección de Datos en relación, se está a la espera de los mismos para la realización de las actuaciones de publicidad activa y audiencia previa previstas en las instrucciones señaladas.*

*Puede obtener más información acerca de lo anterior en el siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/criterios-publicacion-rpt-y-plantillas-carm>*

*Por lo que se refiere al acta de la sesión citada de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia no se encuentra aprobada la misma, estando pendiente de aprobación en la siguiente reunión que se convoque. Por ello, se concede el acceso a la certificación del*



*acuerdo alcanzado sobre este punto del orden del día, adjuntándose tal documento a esta Orden.*

**Segundo.-** Con respecto a la formalización del acceso a la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, y de acuerdo con el medio preferente de acceso a la información señalado por el solicitante interesado, se deberá proceder a remitir la información señalada por medios electrónicos.

**Tercero.-** Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**

**María Dolores Pagán Arce**